



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



04

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 035-2014-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 11 de junio del 2014

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la sexta sesión ordinaria de fecha nueve de junio del año dos mil catorce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del Artículo 191° del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y del Título IV, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el numeral 7) del Artículo 192° de la Constitución Política del Perú; señala que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: 7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;



Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala que: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos de interés público, ciudadano o institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas";



Que, el Artículo 2° de la Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados - Ley N° 28846; define a la cadena productiva como el sistema que agrupa a los actores económicos interrelacionados por el mercado y que participan articuladamente en actividades que generan valor alrededor de un bien o servicio, en las fases de provisión de insumos, producción, conservación, transformación, industrialización, comercialización y el consumo final en los mercados internos y externos;

Que, el concepto de cadena agroalimentaria permite establecer la contribución de todos los actores y procesos que intervienen en la transformación de un producto de origen agropecuario, desde su producción en la finca por parte de un productor, hasta que es comprado en la forma de otros productos por parte de



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



03

los consumidores finales. Se formalizan mediante acuerdos, pactos o alianzas estratégicas de orden productivo;

Que, dentro de la región del Cusco, existen muchos pequeños y medianos productores, cuyo problema central es el limitado acceso a los servicios de apoyo a las cadenas productivas, por ello es necesario formular proyectos de inversión pública para lograr una articulación óptima de los productores a los servicios de apoyo de la cadena productiva y por ende que contribuyan a la capitalización de capacidades empresariales de los productores, lo que permitiría la mejora del nivel de competitividad y la eficiencia de las cadenas productivas, para ello es necesario la priorización de cuatro cadenas productivas (cadena productiva de cuy, cadena productiva apícola, cadena productiva de maíz y cadena productiva de papa);

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES REGIONAL LA PRIORIZACION DE CUATRO CADENAS PRODUCTIVAS EN LA REGIONA CUSCO.

- CADENA PRODUCTIVA DE CUY
- CADENA PRODUCTIVA APICOLA
- CADENA PRODUCTIVA DE MAIZ
- CADENA PRODUCTIVA DE PAPA.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cusco, la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página del Gobierno Regional.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Florentino Huanque Huallpa
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2014
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO


Abog. JORGE ARANYA MAYTA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL